



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

IMPUTADO:

[No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

VISTAS las actuaciones del toca penal número **63/2022-17-OP**, a fin de resolver los recursos de **APELACIÓN** interpuestos por [No.1] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Representante Legal de la menor víctima de iniciales [No.2] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y por la Licenciada **DIANA FLORES SEGURA** en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales, respectivamente, en contra de la determinación emitida por el Juez de Control del Distrito Judicial Único del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, en el desarrollo de la audiencia intermedia **de fecha tres de marzo de dos mil veintidós**, mediante la que **EXCLUYÓ DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA** ofertados por la representante legal de la menor víctima y por la Fiscal, todo ello en la Causa Penal **JC/1039/2021**, que se sigue en contra de [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, en perjuicio de la menor de edad de iniciales [No.4] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; y,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

R E S U L T A N D O:

1.- El día indicado, el Juez de Control, al llevar a cabo la audiencia intermedia en la causa penal antes citada, del tres de marzo de dos mil veintidós, decretó la exclusión de las pruebas ofrecidas tanto por la agente del Ministerio Público como por la Representante Legal de la Víctima, consistente en los testimonios de la agente de investigación criminal [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y la perito en informática forense [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], así como también las pruebas ofertadas por la Representante Legal de la Víctima consistentes en su propio testimonio así como la documental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor víctima.

Lo anterior, en atención a que, respecto del testimonio de la agente de Investigación Criminal, el juez tomó en consideración que al inicio de la audiencia intermedia se hicieron correcciones atendiendo a la buena fe y lealtad de las partes, incluso relativas a fechas de medios de prueba, por lo que estimó que si la agente del Ministerio Público sabía que había algún error más en sus actos de investigación, tenía la oportunidad de hacer las correcciones al inicio de la audiencia para que se tomaran de esta manera, por lo que al no hacerlo así, en ya estar en exclusión de prueba, no se está



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

haciendo lo idóneo, razón por la cual excluye el medio de prueba. Incluso, posterior a esta determinación de nueva cuenta se abre debate respecto a tal punto, y en esta ocasión refiere excluir la prueba ante la poca claridad que tiene el informe.

En relación al testimonio de la perito en informática forense [No.7] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], el Juez de control determinó su exclusión, ya que estimó que no hay certeza de cómo se obtiene la autorización para la intervención de un, de un teléfono y cómo se ha manifestado desde, desde la Constitución se establece la inviolabilidad de las comunicaciones, entre ellas como puede ser un teléfono, que por lo tanto, para poder vulnerar un derecho a la comunicación, tiene que estar plenamente demostrada la autorización para tal efecto, lo que no sucede en el caso, puesto que no se ofreció medio de prueba que hiciera referencia a ello, incluso aquél relativo a ello, fue excluido, siendo precisamente el testimonio de la agente de investigación criminal que se ha precisado con antelación.

Por cuanto a la exclusión del testimonio de la señora [No.8] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], que fue única y exclusivamente por cuanto a la entrevista de trece de diciembre de dos mil veintiuno, el Juez de origen refiere que es en atención de que el plazo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cierre de investigación que operó de manera común feneció el día trece de noviembre, incluso el ministerio público presentó su acusación con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que el acto de investigación se encuentra fuera del plazo concedido para que se realice la investigación y por tanto admitirlo daría una ventaja por encima de la defensa, que pudiera darse fuera de este plazo alguna propuesta de prueba, pero tendría que ser una prueba de refutación, que tuviera como finalidad contrarrestar o desacreditar alguna de las prueba que ya se han descubierto para sustentar las proposiciones fácticas de las partes, lo que en el caso concreto no fue ofertado de esa manera, por lo que dicho acto fue realizado fuera del plazo de investigación, de ahí que lo deseche el Juez de Control, así como la documental consistente en el acta de nacimiento con fecha de registro diecisiete de diciembre de dos mil diez, que sería introducido por parte de la referida testigo. Aclarándose que quedó subsistente la declaración de la referida persona ofertada por el agente del ministerio público y asesor jurídica para los efectos de la entrevista de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

2.- Por escritos presentados con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, en su respectivo caso, la Agente del Ministerio Público y la representante legal de la víctima interpusieron el recurso de Apelación en contra de la exclusión de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

medios de prueba citados con antelación, haciendo valer en el mismo los agravios que dicen les irroga la referida determinación, por lo que la Autoridad Primaria tras notificar a las partes y correrles traslado, remitió a esta Alzada copia certificada del registro de audio y video de la audiencia intermedia donde se dio la exclusión de pruebas, avocándose este Cuerpo Colegiado al conocimiento del recurso interpuesto.

3. Toda vez que no se actualiza ninguna de las hipótesis contempladas en los artículos 476 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se señaló audiencia alguna a efecto de que las partes realizaran alegatos aclaratorios, por lo que se pronuncia la presente resolución:

CONSIDERANDOS:

I. De la competencia. Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para resolver el recurso de **Apelación** interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como el artículo 467 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

penal dictada por un Juez de Control, respecto de quien esta Autoridad ejerce jurisdicción.

II. Acto impugnado. Se señala la determinación del Juez de Control de excluir las pruebas testimoniales, ofrecidas tanto por la Agente del Ministerio Público, así como por la Representante Legal de la menor víctima, dentro de la audiencia intermedia de tres de marzo de dos mil veintidós, dentro de la causa penal JC/1039/2021. consistentes en los testimonios de, la agente de investigación criminal

[No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y la perito en informática forense [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], así como también las pruebas ofertadas por la Representante Legal de la Víctima consistentes en su propio testimonio, así como la documental pública acta de nacimiento de la menor víctima.

Lo anterior, así se advierte del escrito de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, así como por la Representante Legal de la menor Víctima, mismos que se encuentran glosados a los autos del Toca en que se actúa, y que se tienen por insertados en obvio de repeticiones.

Cabe mencionar que el Juez de Control, al tener por recibido el escrito de interposición del recurso de apelación que nos ocupa, ordenó la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

suspensión del plazo de remisión de auto de apertura de juicio al Tribunal de Enjuiciamiento, en atención lo que resuelva esta Autoridad.

III. Idoneidad del Recurso. El recurso de apelación es el procedente, en términos del artículo 467 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de la determinación del Juez de Control de excluir medios de prueba ofrecidos tanto por la Agente del Ministerio Público como de la Representante Legal de la Víctima, por lo tanto, el medio de impugnación es el idóneo para combatir tal determinación, al considerar que se agravia a la víctima en el presente asunto, además de la institución a la que pertenece la propia representación social.

IV. Legitimación de quien promueve el recurso. La Agente del Ministerio Público y la Representante Legal de la Víctima, se encuentran legitimadas para interponer el recurso precitado, al considerar agraviados los intereses de la víctima por la determinación de exclusión de los medios de prueba ofrecidos por las mismas.

V. Oportunidad del recurso. El recurso de apelación fue presentado en tiempo por las recurrentes, en virtud de que la determinación de exclusión de medios de pruebas que se recurre fue emitido dentro de la audiencia intermedia de tres de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

marzo de dos mil veintidós, siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comienza a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación al interesado, por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el artículo 82 del invocado ordenamiento legal feneció para la Agente del Ministerio Público y la Representante Legal de la Víctima el ocho de marzo de dos mil veintidós, fecha en que fueron interpuestos los medios de impugnación por los recurrentes; sin que se omita precisar los días cinco y seis de la presente temporalidad no se contemplan dentro del cómputo del término para apelar, ya que correspondieron a sábado y domingo, respectivamente, considerándose días inhábiles. Por lo que se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente**.

VI. Detección y análisis de los conceptos de violación. Por cuestión de método es atendido lo aducido por las recurrentes, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías, tal y cómo lo sustentan nuestros Tribunales de Amparo en las siguientes tesis:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Registro digital: 196477

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/129

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998, página 599

Tipo: Jurisprudencia.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Registro digital: 167961

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/304

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Febrero de 2009, página 1677

Tipo: Jurisprudencia.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

VII. Análisis y solución del asunto.

Tomando en consideración que la determinación que fue recurrida se trata de la exclusión de pruebas, se hace necesario tomar en consideración lo dispuesto por el artículo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que establece:

Artículo 346. Exclusión de medios de prueba para la audiencia del debate

Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez de control ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:
 - a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;
 - b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o
 - c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;
- II. Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;
- III. Por haber sido declaradas nulas, o
- IV. Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo.

...

Con vista en el precepto invocado, así como con el audio y video de la exclusión de pruebas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

que nos ocupa, y los agravios que exponen las recurrentes, se advierte por esta Sala que resultan esencialmente fundados los agravios de la Representante Legal de la víctima menor de edad, en atención a lo siguiente:

Para una mejor comprensión del asunto, se hace necesario traer a cuenta el ofrecimiento, debate y exclusión de prueba que realizó el Juzgador de primera Instancia, que es al tenor siguiente:

“...Por cuanto al testimonio también se oferta de [No.11] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] Agente de Policía de Investigación Criminal, quien se encuentra adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales con domicilio en avenida [No.12] ELIMINADO el domicilio [27], y narra al tribunal respecto de su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, la entrevista realizada a la señora [No.13] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y el formato de entrega recepción de indicios y elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno.

...

Defensor:

...

Si su Señoría, respecto al medio, es el medio probatorio identificado con el numero siete, prueba testimonial de [No.14] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se solicita su exclusión por contravenir la disposición del Código Nacional, Juez: [No.15] ELIMINADO Nombre del Tes

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tigo [5]? Defensor:

[No.16] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Juez: Ella que cargo tiene?

Defensor: Permítame, es Agente de la Policía Ministerial; Juez: Perdón, ya me perdí. Defensor: es el número siete del apartado de testimoniales; si, por contravenir la disposición del Código Nacional, en atención al siguiente argumento, se oferta dicho agente de la Policía Ministerial para que declare con relación a la entrevista realizada a [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], perdón, [No.18] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y el formato, leo a la letra perdón, entrevista realizada a

[No.19] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Patrono Mandatario [8], y el formato de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, sin embargo Señoría, hago de su conocimiento que dentro del descubrimiento probatorio que estableció esta defensa particular, no existe ninguna entrevista tomada a dicho ateste con esa fecha, por lo que al no existir dicho testimonio, se solicita su exclusión por inexistente y no resultar útil para el esclarecimiento de los hechos, además de resultar impertinente en términos de lo dispuesto por el artículo 346 primer párrafo, así como lo previsto en su fracción I, inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales, es cuanto Señoría.

Juez:

[No.20] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], ¿verdad?

Defensor: sí.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Agente del Ministerio Público: si su Señoría, bajo el principio de objetividad y lealtad, se hace del conocimiento que sí, que efectivamente si existe dicha entrevista, que fue corrida en los traslados, pero de acuerdo lo que se señaló, la entrevista no es del diecinueve de agosto, sino del dieciocho de agosto, en razón de ello fue, es un error de forma porque trae el mismo contenido es la información no varía en el fondo, sino que dicha entrevista la cual se corrió en tiempo y forma es del dieciocho de agosto, no del diecinueve de agosto, por lo tanto solicito se subsane por cuanto al hecho de que es un error de dedo, por cuanto al nueve y no al ocho.

Asesora Jurídica: Resuelva su Señoría.

Defensor: su Señoría, este bueno ya al inicio de la audiencia hubo un momento procesal oportuno para hacer correcciones, de hecho el Agente del Ministerio Público hizo correcciones, esta defensa particular tomo nota y vamos no, ese momento procesal ya paso, en este momento no es el momento procesal para poder hacer correcciones de ningún tipo, porque nosotros no sabemos si realmente existio una declaración, una entrevista de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, y recordemos que la etapa de investigación, vamos pueden llevarse diversos tipos de investigaciones y solamente aquellos que le van a servir al Agente del Ministerio Público en la etapa de juicio oral, son los que involucrara dentro de su escrito de acusación, Señoría; es cuánto.

Agente del Ministerio Público: su Señoría, bajo principio de objetividad y lealtad, la defensa sabe que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

efectivamente si hay una entrevista de la fecha de dieciocho de agosto, en el que se está hablando la misma información y en razón de ello refieren ellos que no saben si hay una entrevista de diecinueve de agosto, pues no, no la existe porque es respecto de esa fecha, siendo todo lo que se tiene que manifestar.

Juez: se excluye el medio de prueba, ya que como lo dice la defensa al inicio de esta audiencia el Ministerio Público tuvo la oportunidad de hacer señalamientos de errores, en su escrito, tan es así que lo hizo valer respecto de la declaración de, efectivamente la que hace un momento debatimos que fue la declaración de la menor [No.21] ELIMINADO Nombre o inicial es de menor [15] de once años de edad, representada por María de la Luz Bustamante Padilla, en la cual en su escrito de acusación estableció que este era de fecha dieciocho de agosto, y al inicio de esta audiencia, al preguntar si había alguna incidencia, la defensa perdon, la representación social, externo que existía un error formal en su escrito de acusación, ya que se atribuía que esta declaración era de fecha dieciocho de agosto, cuando en realidad era de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, misma corrección que solicito la Asesora Jurídica y que la defensa tuvo a bien aceptar, en atención al principio de lealtad y objetividad, sin mayor problema, por lo que el Agente del Ministerio Público, si sabía que había algún error más en sus actos de investigación, tenía la oportunidad de hacer las correcciones al inicio de esta audiencia para que se tomaran de esta manera y en este momento, no se está haciendo lo idóneo, razón por la cual se excluye este medio de prueba.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Agente del Ministerio Público: perdón su Señoría, nada más hacer mención en este, esta representación social, si bien es cierto la entrevista a la que hace mención es del dieciocho de agosto, lo que oferto esta representación social, porque ahorita que hizo otra vez usted la remembranza, es la, el formato de entrega y recepción, y ese formato de entrega y recepción si está del diecinueve.

Juez: haber permítame.

Agente del Ministerio Público: perdón.

Juez: mire dice, testigo a cargo lo voy a leer como esta en su acusación, testigo a cargo de [No.22] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], dice testimonio a cargo de [No.23] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], agente de la Policía de Investigación Criminal, adscrito a la Fiscalía de Delitos Sexuales con domicilio en avenida Emiliano Zapata, número ochocientos tres Colonia Buena Vista, de Cuernavaca, Morelos, y narrara al tribunal respecto de su informe de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, la entrevista realizada a [No.24] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y el formato de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Agente del Ministerio Público: es correcto porque el informe si es del diecinueve, la entrevista aquí no se dice de que fecha es la entrevista y la entrega y recepción si es del diecinueve, por eso ahorita que me dice la defensa que no sabe si hay una cuestión y se corrió copia y traslado en ese momento,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por eso fue en ese momento, en esa sintaxis que se señaló, si me va a excluir la entrevista del dieciocho, pero no se hizo en este sentido, no es en el sentido en el que él lo está señalando, porque, porque se hace el informe del diecinueve de agosto del veinte veintiuno, el informe que se le corrió en tiempo y forma al defensor, es del diecinueve de agosto, el, la entrega y recepción también es del diecinueve de agosto, lo que es la entrevista es del dieciocho, pero no se pone fecha aquí de acuerdo a la sintaxis.

Juez: bueno.

Defensor: perdón, es que aquí el informe, a cuál informe se refiere.

Agente del Ministerio Público: si porque el informe bajo principio de objetividad y lealtad cual siempre se ha manifestado está representación, efectivamente es del dieciocho.

Juez: el in no, el informe dice que es del diecinueve.

Agente del Ministerio Público: perdón, la entrevista perdón es del dieciocho, bajo principio de objetividad, por eso media en comas, respecto a su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, el informe que se corrió traslado es del diecinueve, la entrevista realizada a [No.25] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], no tiene fecha, y el in, y el formato de entrega recepción de indicios materiales del diecinueve de agosto, es del diecinueve de agosto.

Juez: si porque ella de lo que va a hablar, hasta donde entiendo es informe.

Agente del Ministerio Público: del informe del diecinueve.

Juez: y el formato de entrega de indicios del mismo diecinueve.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Agente del ministerio público: del mismo diecinueve, a la entrevista en la sintaxis, en la redacción no trae fecha y la entrevista es del dieciocho efectivamente, por eso yo cuando la vi es del dieciocho, pero no....

Defensor: no su Señoría, finalmente la sintaxis como refiere el Agente del Ministerio Público dice: entrevista realizada a [No.26] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y el formato entrega y recepción de indicios o elementos material de prueba de fecha diecinueve de agosto, vamos está involucrando una fecha en general de estos, de este medio probatorio.

Señoría, bajo el principio de lealtad, si existe un informe de fecha diecinueve, pero en este informe finalmente no están, están anexando una entrevista, pero la entrevista volvemos al mismo punto, finalmente la entrevista que nos, que está ofertando la Agente del Ministerio Público es de fecha diecinueve, ahora ella argumenta que no hay fecha, pues todavía resulta peor, porque vamos no hay una, no sabemos a que, a que.

Juez: sobre que habla el, el es perdón, el informe sobre que versa.

Agente del Ministerio Público: el informe señala, señala que se hizo una entrevista, que se recepciono el teléfono dice, se anexa el presente informe.

Juez: ahora bien.

Agente del Ministerio Público: entrevista de la C. [No.27] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] sin fecha y formato de entrega de fecha diecinueve del veinte veintiuno.

Juez: pero la entrevista de [No.28] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], ¿no tiene fecha?

Agente del Ministerio Público: la entrevista es del dieciocho, pero no, no se dice el informe que está anexando la entrevista, no dice que la entrevista es del diecinueve o del dieciocho, nada más se hace mención de la in, que dentro del informe se anexa entrevista y.

Juez: y la entrevista, ¿de qué fecha es?

Agente del Ministerio Público: del dieciocho, y que se anexa en el informe un formato de entrega y recepción de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, o sea, en literalidad, así lo dice el informe.

Defensor: perdón, su Señoría, efectivamente hay un informe, podrá hablar del informe, pero vamos finalmente no oferto, no está ofertado una entrevista, porque no existe, una entrevista de fecha diecinueve, insisto por otro lado, dice la abogada, es que no se mencionó en el escrito de acusación, no se menciona la fecha de la entrevista, pues todavía resulta peor, porque entonces no sabemos a qué entrevista se va a referir, no sabemos a qué entrevista, esa entrevista no está ofertada, no está ofrecida como un medio probatorio, Señoría.

Juez: me parece que se excluye, en atención a lo manifestado por parte de la defensa, ante la poca claridad que tiene el este, el informe de, en este caso de

[No.29] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

(...)"



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

De lo anterior, se advierte por este Cuerpo Colegiado que para la exclusión de prueba el Juez tomó en consideración que al inicio de la audiencia intermedia se hicieron correcciones atendiendo a la buena fe y lealtad de las partes, incluso relativas a fechas de medios de prueba, por lo que estimó que si la agente del Ministerio Público sabía que había algún error más en sus actos de investigación, tenía la oportunidad de hacer las correcciones al inicio de la audiencia para que se tomaran de esta manera, por lo que al no hacerlo así, al ya estar en exclusión de prueba, no se está haciendo lo idóneo, razón por la cual excluye el medio de prueba; argumento que se estima no se ajusta totalmente a la información vertida por las partes en el asunto que nos ocupa.

Esto es así, ya que no se pierde de vista por esta Sala que el ofrecimiento del testimonio de la agente de investigación criminal [No.30] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], fue respecto a su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, en relación con **la entrevista realizada a la señora [No.31] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y el formato de entrega recepción de indicios y elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno; en ese sentido, no es acertado que se le excluya la prueba a las oferentes de la prueba, por no haber subsanado la fecha de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

entrevista, puesto que es evidente, de acuerdo al ofrecimiento de la prueba que en ningún momento se refirió la fecha de la misma.

Cabe precisar que se advierte que en un principio la agente del ministerio público sí hizo alusión que respecto a tal entrevista se había puesto como fecha el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, siendo la correcta el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno; empero, posterior rectificó e hizo del conocimiento que no había señalado fecha sino que la fecha señalada era del informe y del formato de entrega recepción de indicios y elementos materiales probatorios, por lo tanto, es evidente para este Cuerpo Colegiado que es ilógico que se le establezca como obligación que subsanara la circunstancia ya apuntada al inicio de la audiencia intermedia, puesto que, como se ha dicho no se hizo alusión a la fecha de la entrevista especificada.

Ahora bien, no se pierde de vista que no obstante de que el Juez de Control ya se había pronunciado respecto de la exclusión de prueba en los términos precisados con antelación, de nueva cuenta abre debate para finalmente reiterar la misma determinación, esto es, la exclusión del testimonio de la agente en cita, ahora bajo el argumento de la poca claridad que tiene el informe.

Lo que para esta Sala tampoco se ajusta a derecho, ya que contrario a lo expuesto por el Juez de Control, en la etapa en que se emite la determinación que nos ocupa, por lógica no se cuenta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

con la información completa respecto de la que conste un medio de prueba, en el caso, un informe; luego entonces, no se está en posibilidad, jurídicamente, de establecer que este tiene **poca claridad**, como lo argumenta el Juez de Primera Instancia, ante la falta de información respecto de su contenido.

Ahora bien, tomando en cuenta el debate que se abrió respecto al elemento de prueba que nos ocupa, este Cuerpo Colegiado advierte que es claro que la situación que se presenta lo constituye que la agente del ministerio público si bien hace alusión que el testimonio de la agente de investigación criminal [No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], si bien versará respecto de su informe así como como formato de entrega recepción, de los que sí da su fecha correcta, también establece que versara su testimonio respecto de la entrevista que realizó a la señora

[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], respecto de la cual no establece su fecha, situación que a consideración de este Cuerpo Colegiado es insuficiente para realizar su exclusión, no obstante de así haber sido solicitado por la defensa, en primer momento, a su decir, porque no existe una entrevista de

[No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y después

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por no establecerse la fecha en el ofrecimiento de la prueba.

Lo anterior es así, ya que no se debe perder de vista lo dispuesto por el artículo 20 apartado C, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 7 fracciones III y VII, 10 párrafo segundo, 12 fracción III y 18 de la Ley General de Víctimas, que disponen:

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

(...)

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

(...)

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

(...)”.

“Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

(...)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

(...)

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

(...)"

"Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos.

Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación."

"Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

(...)

III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus

derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;

(...”).

“Artículo 18. Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.”

Con vista en los preceptos legales, es evidente que la víctima tiene derecho a conocer la verdad, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado la comisión del delito, para ello tiene también el derecho a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, de ahí que la prueba consistente en el testimonio de la agente de investigación criminal [No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], al haber sido ofrecida por la víctima también es de admitirse, máxime que si bien es cierto que en el ofrecimiento no se establece la fecha de la entrevista tantas veces mencionada, no debe perderse de vista que ésta forma parte del informe que elabora la agente de investigación criminal en mención, como así fue dicho por la agente del ministerio público y con el cual se realizó el descubrimiento probatorio a la defensa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Luego entonces, se tiene certeza respecto de la existencia de tal entrevista, misma que no es desconocida por la defensa, por lo que no se le deja en estado de indefensión. En ese sentido, se impone revocar la determinación del Juez de Control y **se admite el testimonio de la agente de Investigación Criminal**

[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], en los términos que fueron ofrecidos.

Ahora bien, por cuanto al testimonio de la perito en informática forense **[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],** el ofrecimiento, debate y resolución del Juzgador de Primera Instancia, fue al tenor siguiente:

*“(...) Así por cuanto al testimonio a cargo de la perito en Informática Forense **[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],** Adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales zona Metropolitana con domicilio en Boulevard Apatlaco número ciento sesenta y cinco Colonia del Campo, Del Rayo, Temixco, Morelos, la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, realizado por cuanto a la extracción de la información de la pantalla de los chats, conversaciones entre la víctima, con el número telefónico **[No.39]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28],** contacto denominado **[No.40]_ELIMINADO_el_número_40_[40],** constante de cinco fojas útiles tamaño carta por uno solo de sus lados, así como el estudio de la víctima siendo este un **[No.41]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** de la compañía AT&T, con número de serie*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.42] ELIMINADO el número 40 [40]. La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado y las conclusiones a las que arribo conforme a los principios de su ciencia.

Agente del Ministerio Público:

¿Alguna otra exclusión probatoria?

Defensor: si, me permite un segundo por favor, ...

Si su Señoría, e respecto al medio de prueba identificado con el número dos del apartado B titulado pruebas periciales, reactiva la prueba testimonial a cargo de la Licenciada en Informática [No.43] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], perito en materia de informática forense, se solicita su exclusión por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales, en atención al siguiente argumento:

De acuerdo al escrito de acusación, dicha ateste fue ofertada para hablar de la pericial en materia de informática de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, con número de llamado FM21415 realizado por cuanto hace la extracción de información, capturas de pantalla de los chats, conversaciones entre la víctima, con el número telefónico [No.44] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y el contacto denominado Ximena y/o niña hermosa,

Juez: perdón, 777 ¿qué?

Defensor:

[No.45] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

Juez: ok

Defensor: y el contacto denominado Ximena con equis y/o niña hermosa, el Agente del Ministerio Público no oferto alguna entrevista y/o constancia o comparecencia, que se haya desahogado ante el Agente del Ministerio Público, en donde la menor víctima debidamente asistida y/o la persona



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

facultada para representarla, haya expresado su consentimiento para que pudiera ser extraídas conversaciones, imágenes o al menos abrir o extraer algún archivo que se encontrara dentro de algún teléfono celular, tampoco existe autorización judicial que permita legalmente extraer información de algún dispositivo electrónico, como lo es precisamente como es el caso un teléfono celular, sin embargo, en la pericial de informática, se extrae información del teléfono celular [No.46] **ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, cabe señalar que di, en dicha pericial, en ninguna de sus partes se refiere que alguna persona haya externado su consentimiento para la extracción de información, y por ende resulta ilícita la intervención a dicha comunicación, ya que trasgrede el derecho fundamental, relativo a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, lo anterior en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto se solicita su exclusión en términos de lo dispuesto en el artículo 346 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, es aplicado al presente tópico los criterios que pueden ser visualizados en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el registro 2013524 rubro.

Juez: perdón 20135

Defensor: 24

Juez: aja.

Defensor: bajo el rubro, PRUEBA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN EL PROCESO PENAL. LAS EVIDENCIAS PROVENIENTES DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA LLEVADA A CABO EN UNA RED SOCIAL, VÍA MENSAJERÍA SINCRÓNICA (CHAT), PARA QUE TENGAN EFICACIA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PROBATORIA DEBEN SATISFACER COMO ESTÁNDAR MÍNIMO, HABERSE, HABER SIDO OBTENIDAS DE MANERA, PERDÓN HABER SIDO OBTENIDAS LÍCITAMENTE Y QUE SU RECOLECCIÓN CONSTE EN UNA CADENA DE CUSTODIA. Registro: 161339 bajo el rubro, DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. MOMENTO EN EL CUAL SE CONSIDERA INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Así como la jurisprudencia registro: 159859.

Juez: perdón, me repite este otro registro.

Defensor: ¿el último? De la jurisprudencia 159859 bajo el rubro, DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SE IMPONE SÓLO FRENTE A TERCEROS AJENOS A LA COMUNICACIÓN. Es cuanto Señoría.

Agente del Ministerio Público: si su Señoría, está representación tiene que hacer mención, que derivado que si bien es cierto se ha excluido la prueba en la que se hace mención de la entrevista de la señora, así como de este, la cadena de custodia, eso no quiere decir que no se haya obtenido de manera legal, ya que sí existe esa famosa entrevista de la que estamos hablando, que es de fecha dieciocho, en la que esta representación social insiste que de acuerdo al escrito la redacción, no se puso la fecha sí, pero si hace mención pues del informe de la, de la Agente de Investigación Criminal [No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, en donde señala en su informe policial que anexa entrevista de la C. [No.48] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Patrono Mandatario [8] y formato de entrega y recepción de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, y que ello es debidamente ingresado al cuarto de evidencias, en la entrevista se hace constar de manera errónea de lo que señala la defensa, que efectivamente la señora manifiesta que sí es (sic), de manera voluntaria hacer entrega de su teléfono celular de la marca motorola, color rosa que corresponde al número telefónico que se señala.

Juez: esa entrevista, ¿a quien es?

Agente del Ministerio Público: a la señora

[No.49] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

[No.50] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

Juez: adelante la escucho.

Agente del Ministerio Público: por lo tanto, si está dando autorización y de acuerdo a lo que señala el Código Nacional, respecto a las, e las, investigaciones entre particulares y donde señala los medios de comunicación que con el hecho de que la persona dueña de ese teléfono, de su consentimiento pueden realizar dicha comunica, dicha intervención de la comunicación o en determinado momento extraer la información queda debidamente.

Juez: perdón, ¿esta entrevista de que fecha es?

Agente del Ministerio Público: la entrevista es del dieciocho, pero el informe es del diecinueve de agosto, en el informe que me lo rinde el diecinueve, dice anexo entrevista y anexo la cadena del dieci, la entrega y recepción del diecinueve, que la entrega válidamente al cuarto de evidencias y de donde ahora se toma que la perito en informática Mónica

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

forense María Salgado Mejía, es de donde extrae el teléfono, ya con una debida autorización que realiza la.

Juez: ¿cuándo otorga la señora [No.51] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] su autoriza, su anuencia?

Agente del Ministerio Público: perdón, perdón no le entendí.

Juez: ¿cuándo supuestamente se otorga esa anuencia?

Agente del Ministerio Público: en la entrevista del dieciocho de agosto del veinte veintiuno.

Juez: ¿y esa cómo se va aportar esa autorización?

Agente del Ministerio Público: es la entrevista, es la entrevista que en el punto siete, se acaba de excluir, esa es la realidad.

Juez: o sea, ¿está prueba dependería de la que se excluyó?

Agente del Ministerio Público: no dependería como tal, porque el hecho de que el licenciado refiera que no está, no significa que, una cosa es que se me excluya para ofertarla, otra cosa es que yo no pueda, no se pueda referir que efectivamente, si se encuentra presente y que derivado de que el perito en informática y a través de la misma perito, de la misma testigo se pueda señalar que efectivamente ella.

Juez: pero aquí el problema es que usted, perdón que se lo diga, usted únicamente ofreció a [No.52] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], para declarar sobre su denuncia de fecha dieciséis de agosto.

Agente del Ministerio Público: aja.

Juez: pero no la ofreció también para la entrevista de fecha dieciocho de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agosto, que creó que era lo prudente, lo idóneo.

Agente del Ministerio Público: podría ser, pero.

Juez: es que usted es la que marca la materia de, la materia de cada una de sus medios de prueba.

Agente del Ministerio Público: pero también entonces quedaría abierto porque refiere, dice, narrando al tribunal lo que sabe en relación a los hechos, que se le atribuyen al acusado, también esa es una información que ella sabe, queda abierto.

Juez: pero yo lo que no entiendo es porque no le pone, si ella rindió una declaración, su declaración de fecha tal, si ella rindió tres declaraciones o tres entrevistas, porque no poner su declaración de esta fecha, de esta fecha y de esta fecha, porque de alguna manera usted es la que determina la materia de la prueba, digo las partes porque a lo mejor pudo tener cinco declaraciones, pero a lo mejor a usted nada más le importan dos, entonces para que ofrecerla para cinco si lo que a usted le, porque, porque usted es la que hace las proposiciones fácticas y señala el, la información relevante de cada uno de sus medios de prueba.

Asesora Jurídica: bueno su Señoría, por cuanto a lo que refiere la defensa es propia dicha, dicho dictamen por la perito, este toda vez que bueno en su momento la mamá autoriza, este ese medio electrónico bueno con la finalidad para salvaguardar la integridad de la menor y con la finalidad de que se modere el trato a la víctima, en su momento, es cuánto.

Defensa: si su Señoría, únicamente de manera muy rápida, comentar que cómo lo referí la vez anterior, en mi participación anterior la Agente del Ministerio Público realiza actos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

investigación y ella decide que actos va a, le sirven para un juicio oral y cuáles no, yo fui muy enfático en decir que la Ministerio Público no oferto en su escrito de acusación ninguna, ningún testimonio o entrevista en donde se diera esa autorización, entonces eso le, insisto en solicitar la exclusión de dicho medio probatorio, Señoría.

Agente del Ministerio Público: ¿puedo hacer uso?

Juez: adelante.

Agente del Ministerio Público: esta representación social insiste que en el punto siete, si se manifestó de manera clara que se señalaba que era ese informe, la entrevista que habla de [No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8] y el formato de entrega y recepción.

Juez: haber es que lo que pasa, y le voy a dar lectura a su escrito, usted lo debe tener en las manos, perdón y nos estamos regresando a un punto que ya fue, que ya fue resuelto, porque usted en su testimonio de [No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8] la pone para hablar de la, del informe de fecha diecinueve de agosto.

Agente del Ministerio Público: sí, que incluye una entrevista.

Juez: y la entrega y recepción, fíjese y el formato de entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto.

Agente del Ministerio Público: sí.

Juez: la entrevista es del dieciocho de agosto.

Agente del Ministerio Público: la entrevista realizada.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juez: permítame, déjeme acabar y cual, y me imagino que en la entrevista del dieciocho de agosto es cuando la señora autoriza.

Agente del Ministerio Público: sí.

Juez; y porque no ofreció también la entrevista de fecha dieciocho, porque en la del diecinueve de agosto, lo único que hace es entregar el teléfono no, no menciona usted aquí en ninguno, ni en el informe de fecha diecinueve de agosto, ni en el formato, porque en el formato de entrega recepción, no creo que vaya implícita la autorización para la intervención.

Agente del Ministerio Público: no, no lo que pasa es que ella la.

Juez: y es que por eso.

Agente del Ministerio Público: la policía

[No.55] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] lo que hace es un informe en donde a mi entrega la autorización y me entrega el formato de entrega, ya me entrega las dos.

Juez: ¿pero la autorización fue mediante una entrevista?

Agente del Ministerio Público: mediante una entrevista.

Juez: ¿y que no era más idóneo, que eso lo hubiera declarado la propia persona, la propia Martha [No.56] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]?

Agente del Ministerio Público: pero la declaración de la propia Martha [No.57] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] era del dieciséis, por eso

Juez: una

Agente del Ministerio Público: se hizo a través de la entrevista.

Juez: pero la otra también es una declaración, no una entrevista.

Agente del Ministerio Público: es una entrevista, efectivamente, es una entrevista, a consideración de esta representación social, consideró que quedaba incluida tanto la entrevista de la que hace referencia María Juár, [No.58] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] como la ca, cómo la entrega del diecinueve.

Juez: pero es que usted no la ofrece para hablar de una entrevista, usted la ofrece para hablar de un informe y de un formato de entrega, ambos de fecha diecinueve, nunca menciona un acto de investigación de fecha dieciocho de agosto.

Agente del Ministerio Público: no nada más se hace referencia la entrevista [No.59] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] que está integrada en el diecinueve, esa es una realidad pero, es esa entrevista.

Juez: ok, bueno tomando en consideración lo anterior, considera este juzgador que tiene que excluirse este medio de prueba porque precisamente no hay certeza de cómo se obtiene la autorización para la intervención de un, de un teléfono y cómo se ha manifestado desde, desde la Constitución se establece la inviolabilidad de las comunicaciones, y cuáles son las comunicaciones, todas aquellas que se realizan actualmente a través de los elementos electrónicos, como es el teléfono, por lo tanto, para poder vulnerar un derecho a la comunicación, tiene que estar plenamente demostrada la autorización para tal efecto, puesto que si bien es cierto, pudiera ser relevante para la investigación, no puede este tribunal, venir a aceptar prueba que se ha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

obtenido sin la autorización plenamente demostrada o adecuadamente demostrada puesto que no se puede perseguir el delito a través de actos que infrinjan la propia ley, los actos de investigación y las pruebas tienen que ser desahogadas dentro del marco de la ley, no podemos salirnos de ese marco para llevar a cabo un proceso penal, por lo tanto también se excluye, el dictamen de la perito Mónica Salgado Mejía, perito en informática, ante la ilicitud del este, no puede ser demostrada la licitud de la obtención de la autorización para intervenir el teléfono [No.60] ELIMINADO el número 40 [40] de la compañía AT&T.

Con vista en lo anterior, es que resulta evidente para este Cuerpo Colegiado que la base de la determinación del Juzgador de Control para excluir el testimonio de la perito en mención, es precisamente la exclusión del testimonio de la agente de investigación criminal [No.61] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], dentro del cual se extraerá información respecto de la entrevista realizada a [No.62] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], y de la cual se desprende el dato de que se realizó la entrega del equipo celular base de estudio de la perito ya mencionada y se otorgó el consentimiento para la intervención de la comunicación, de ahí que el Juzgador de Origen haga alusión que no se tenía certeza de cómo se obtuvo la autorización para realizar la intervención del teléfono.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sin embargo, como ya se ha determinado por este Cuerpo Colegiado con antelación se admitió el testimonio de la agente [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], respecto del cual versará, entre otros aspectos, del acta de entrevista realizada a [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] y por ende será factible extraer la información respecto del origen del equipo telefónico que fue motivo de estudio de la perito en informática forense [No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], y de la autorización para la intervención de la comunicación, luego entonces, no existe impedimento para su admisión y por tanto es de admitirse en los términos ofertados por la agente del ministerio público y representante legal de la víctima.

Ahora bien, siguiendo la línea de pensamiento que se ha expuesto, respecto a que la víctima tiene derecho a conocer la verdad, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado la comisión del delito, para ello tiene también el derecho a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; luego entonces, con objeto de hacer efectivo ese derecho en toda su extensión es de admitirse el testimonio de [No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], también por cuanto a la entrevista de trece de diciembre de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

dos mil veintiuno y por consiguiente la documental consistente en el acta de nacimiento con fecha de registro diecisiete de diciembre de dos mil diez, que sería introducido por parte de la referida testigo.

Lo anterior es así, ya que si bien es acertado lo que refiere el Juez respecto a que el plazo de cierre de investigación que operó de manera común para las partes feneció el trece de noviembre de dos mil veintiuno, para este Cuerpo Colegiado reviste de mayor importancia respetar el derecho de la víctima a que se ha hecho alusión con antelación a aquél respecto una cuestión procesal como lo constituye el término de la investigación complementaria.

En mérito de todo lo anterior, como se anunció desde un principio, resultan esencialmente fundados los agravios de la representante legal de la víctima y suficientes para revocar la determinación del Juzgador de Control respecto de la exclusión de pruebas que hizo, por lo tanto son de admitirse y se tienen por incluidos como parte integral del auto de apertura a juicio oral, los siguientes medios de prueba:

Como prueba de la agente del Ministerio Público y Asesor Jurídico Oficial y por ende de la representante legal de la víctima:

- El testimonio de

[No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

Agente de Policía de Investigación Criminal, quien se encuentra adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con domicilio en avenida [No.68]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], quien narrará al tribunal respecto de su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, la entrevista realizada a la señora [No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] y el formato de entrega recepción de indicios y elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno.

- El testimonio a cargo de la perito en Informática Forense [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], Adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales zona Metropolitana con domicilio en Boulevard Apatlaco número ciento sesenta y cinco Colonia del Campo, Del Rayo, Temixco, Morelos, la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, realizado por cuanto a la extracción de la información de la pantalla de los chats, conversaciones entre la víctima, con el número telefónico [No.71]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], contacto denominado [No.72]_ELIMINADO_el_número_40_[40], constante de cinco fojas útiles tamaño carta por uno solo de sus lados, así como el estudio de la víctima siendo este un [No.73]_ELIMINADO_el_número_40_[40] de la compañía AT&T, con número de serie



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.74]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado y las conclusiones a las que arribo conforme a los principios de su ciencia.

Como prueba de la Asesor Jurídico Oficial y por ende de la representante legal de la víctima:

- El testimonio de

[No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_

Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], por cuanto

a su entrevista de trece de diciembre de dos mil veintiuno y por consiguiente la documental consistente en el acta de nacimiento con fecha de registro diecisiete de diciembre de dos mil diez, que sería introducido por parte de la referida testigo. Aclarándose que dicho testimonio también fue admitido y por ende queda subsistente la declaración de la referida persona ofertada por el agente del ministerio público y asesor jurídica para los efectos de la entrevista de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

En razón del sentido de la presente resolución, se hace innecesario analizar los conceptos de agravio que hace valer la agente del Ministerio Público, pues a nada práctico llevaría.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 461, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40 fracción VI, 41, 42, y 45 fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. se **REVOCA** la **determinación** emitida dentro de la audiencia intermedia **de fecha tres de marzo de dos mil veintidós**, en la que se **EXCLUYEN DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA** ofertados por la representante legal y por la agente del Ministerio Público, por el **licenciado RAMÓN VILLANUEVA URIBE**, Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único del Estado, sede Xochitepec, Morelos, en la Causa Penal **JC/1039/2021**, que se sigue en contra de **[No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, en perjuicio de la menor de edad de iniciales **[No.77]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, para quedar como sigue:

Son de admitirse y se tienen por incluidos como parte integral del auto de apertura a juicio oral, los siguientes medios de prueba:

Como prueba de la agente del Ministerio Público y Asesor Jurídico Oficial y por ende de la representante legal de la víctima, QUEDANDO A CARGO DE LA PRIMERA DE LOS MENCIONDOS SU PRESENTACIÓN:

- El testimonio de **[No.78]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, Agente de Policía de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Investigación Criminal, quien se encuentra adscrita a la Fiscalía de Delitos Sexuales con domicilio en avenida [No.79]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], quien narrará al tribunal respecto de su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, la entrevista realizada a la señora [No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] y el formato de entrega recepción de indicios y elementos materiales probatorios de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno.

- El testimonio a cargo de la perito en Informática Forense [No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], Adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales zona Metropolitana con domicilio en Boulevard Apatlaco número ciento sesenta y cinco Colonia del Campo, Del Rayo, Temixco, Morelos, la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha diecinueve de agosto del veinte veintiuno, realizado por cuanto a la extracción de la información de la pantalla de los chats, conversaciones entre la víctima, con el número telefónico [No.82]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], contacto denominado [No.83]_ELIMINADO_el_número_40_[40], constante de cinco fojas útiles tamaño carta por uno solo de sus lados, así como el estudio de la víctima siendo este un [No.84]_ELIMINADO_el_número_40_[40] de la compañía AT&T, con número de serie [No.85]_ELIMINADO_el_número_40_[40]. La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado y las conclusiones a las que arribo conforme a los principios de su ciencia.

Como prueba de la Asesor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Jurídico Oficial y por ende de la representante legal de la víctima, QUEDANDO A CARGO DE LA PRIMERA SU PRESENTACIÓN:

- El testimonio de [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], por cuanto a su entrevista de trece de diciembre de dos mil veintiuno y por consiguiente la documental consistente en el acta de nacimiento con fecha de registro diecisiete de diciembre de dos mil diez, que sería introducido por parte de la referida testigo. Aclarándose que dicho testimonio también fue admitido y por ende queda subsistente la declaración de la referida persona ofertada por el agente del ministerio público y asesor jurídica para los efectos de la entrevista de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al Juez de Control antes precisado, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Engrósesse al toca la presente resolución, para que obre conforme corresponda y dándose por terminado el mismo.

NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

del Estado de Morelos, Magistrados **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Presidente de Sala y **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, ponente en el presente asunto.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA PENAL NÚMERO 63/2022-17-OP.- CONSTE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



ICIAL

DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

IMPUTADO:

[No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 63/2022-17-OP

CAUSA PENAL: JC/1039/2021

RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco